



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 013/2016**

## CONSIDERANDO:

**Que**, la ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, señala:

"Que, con oficio N° DTH-UTMACH-2015-0035, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, en atención al oficio SIN de fecha 5 de octubre del 2015 suscrito por el Sr. Jhoffre Román, Representante ante HCU Oficio Nro. MINFIN-SP-2015-0589, de fecha 5 de octubre, suscrito por el Lic. Carlos Fernando Balseca, Subsecretario de Presupuesto, respecto de la aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-SP-2015-0589, Oficios No. 154-ASUTM y 158-ASUTM; presenta INFORME DE APLICACIÓN DE ESCALAS PROPIAS de la Universidad Técnica de Machala conforme lo siguiente:

### BASE LEGAL:

El Art. 1, 2, 3, 5 Y Disposiciones Generales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Acuerdo Ministerial No. MDT-SP-2015-0589 que contiene La Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, señalan lo siguiente:

"Art. 1.- Establecer la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, de conformidad con el cuadro detallado en el Anexo adjunto al presente Acuerdo.

Dentro de los niveles Directivos 1 y 2, y los roles del puesto del Nivel Profesional y de Apoyo Técnico, según la estructura ocupacional determinada por la Universidad o Escuela Politécnica Pública, deberán aplicarse las clases de puestos necesarias de conformidad a las características y particularidades institucionales, de acuerdo a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 2.- Los valores determinados como techos en el Anexo señalado en el artículo precedente, son los límites máximos que, según el nivel rol del puesto, están obligadas a no superar las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

El valor establecido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Art. 3.- Es obligación y responsabilidad de cada Universidad y Escuela Politécnica Pública emitir el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 013/2016

El presente Acuerdo, de conformidad con la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio del Trabajo.

### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La remuneración mensual unificada del personal de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas que están bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirán por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

TERCERA.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas que cuenten con disponibilidad presupuestaria para la aplicación de este Acuerdo Ministerial lo ejecutarán desde el mes en que entre en vigencia el mismo; caso contrario, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes que permitan su aplicación a partir del 01 de enero de 2016.

CUARTA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar." (La letra en negrita y subrayada es mía)

El Art. 9 y la Disposición General Séptima de la Resolución No. SENRES-RH-200S-000042 que contiene la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, señalan lo siguiente:

"Art. 9 Del plan de clasificación de puestos- Las UARHS presentará para conocimiento y resolución de la autoridad nominadora, las políticas institucionales, el programa de actividades e instrucciones para la elaboración o actualización de la estructura ocupacional de la institución.

En el programa se especificará las responsabilidades y resultados deseados en el cumplimiento de las actividades de: análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos.

Los resultados obtenidos en cada una de las actividades descritas serán puestos a consideración del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, antes de ser sometidos a la aprobación de la autoridad nominadora."

"Séptima- Restricción.- Los procesos de revisión de la descripción, valoración y clasificación de puestos en las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, procederá específicamente en casos en los que los puestos se encuentren vacantes; por motivo de creación o reorganización institucional; cambio de régimen de personal legalmente aprobado, entre otros. En tales circunstancias, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 013/2016

Sector Público, SENRES, dictaminará sobre los puestos estrictamente necesarios, conforme lo determinan los artículos 66 y 67 de la LOSCCA.

La inobservancia de esta norma técnica, será sancionada de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 128, 136 Y disposición general octava de la LOSCCA; y, disposición general tercera y cuarta de su reglamento."

El Art. 12 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, señala lo siguiente:

"Art. 12.- Comité de Gestión Estratégica y Desarrollo Institucional.- El Consejo Universitario asumirá las funciones del Comité de Gestión Estratégica y Desarrollo Institucional de la UTMACH, estableciendo mecanismos para que el Desarrollo Institucional se inscriba en la Planificación Estratégica Institucional, además de controlar su ejecución y evaluación."

Los Arts, 137 y 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señalan lo siguiente:

Art. 137.- Administración del desarrollo institucional.- Las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos.

~ Art. 138.- Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.- En las Instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;
- e) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional."

El Procurador General del Estado a través del Oficio PGE No. 13839, de fecha 10 de julio del 2013, emite el siguiente pronunciamiento:

H"(...) se concluye que, los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 013/2016

Manual, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñados por el Ministerio de Relaciones Laborales, contenido en la Norma Técnica que se ha citado en este pronunciamiento."

### ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario a través de la Resolución No. 259/2014, de fecha 8 de agosto del 2014, ya aprobó el

Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional

2.- Mediante Oficio Nro. MINFIN-SP-20 15-0589, de fecha 5 de octubre del 2015, suscrito por el Lic. Carlos Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuesto, comunica que el cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, expedido por el Ministerio del Trabajo, es de exclusiva responsabilidad de las unidades de administración del Talento Humano y Financieras de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

### ANÁLISIS TÉCNICO:

A través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 se expide la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Bajo el Régimen de la LOSEP de las Universidades y Escuelas Politécnicas", tal como consta en su Art. 1, estableciendo diferentes Niveles Ocupacionales, entre ellos los niveles de: Directivos 1 y 2, Ejecutor, de Apoyo Técnico y de Apoyo Administrativo; dentro de estos cada Universidad, según su estructura ocupacional, debe aplicar la clase de puestos necesarios, atendiendo las características y particularidades institucionales, de acuerdo a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio del Trabajo.

En los Arts. 2 Y 3 Ibidem se establece que los valores determinados como techos son los límites máximos que, según el nivel rol del puesto, están obligadas a no superar las Universidades en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP; y, por lo tanto, los techos remunerativos no constituyen las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivo; se debe considerara piso al valor equivalente a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Es obligación y responsabilidad de cada Universidad emitir el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, sujetándose a los techos remunerativos señalados en el Acuerdo Ministerial Referido, siguiendo las directrices constantes en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio del Trabajo.

La referida Norma Técnica en su Art. 9 en concordancia con el Art. 137 del Reglamento General a la LOSEP señalan que las Unidades de Administración del Talento Humano, como responsable del desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales; deben presentar, para conocimiento y resolución de la autoridad nominadora, las políticas institucionales, el programa de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 013/2016

actividades e instrucciones para la elaboración o actualización de la estructura ocupacional de la institución en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos; especificando las responsabilidades y resultados deseados en el cumplimiento de las actividades de: análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos. Los resultados obtenidos en cada una de las actividades descritas deben ser puestos a consideración del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, antes de ser sometidos a la aprobación de la autoridad nominadora.

En el caso de la Universidad Técnica de Machala, en virtud del pronunciamiento del Procurador General del Estado contenido en el Oficio PGE No. 13839, de fecha 10 de julio del 2013, la aprobación del Manual de descripción, clasificación y valoración de puestos institucional le corresponde al Consejo Universitario, como máxima autoridad institucional. Además, debe tomarse en cuenta que, en virtud del Art. 12 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, el órgano colegiado académico superior ya mencionado asume las funciones del Comité de Gestión Estratégica y Desarrollo Institucional de la UTMACH; por lo tanto, tenemos que el Comité, señalado en la Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, responsable del análisis de las actividades de descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos, que se realizan en la elaboración del Manual de puestos institucional, previo a su aprobación por la máxima autoridad institucional, se constituyen en uno solo; es decir, podría existir vicios de en el proceso de elaboración del documento mencionado por falta de imparcialidad, por ser al mismo tiempo juez y parte; siendo necesario en consecuencia la conformación de un comité especial para el efecto.

Por otro lado, tenemos que el Consejo Universitario a través de la Resolución No. 259/2014, de fecha 8 de agosto del 2014, ya aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, el cual puede ser revisado y modificado en su integralidad únicamente por alguna las causas específicas señaladas en la Disposición General Séptima de la Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, que a continuación se enumeran:

1. En casos en los que los puestos se encuentren vacantes;
2. Por motivo de creación o reorganización institucional;
3. Por Cambio de régimen de personal legalmente aprobado, entre otros.

Actualmente se encuentra en vigencia el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, con el cual el Ministerio de Trabajo expide las "Escalas de Techos y Pisos de la Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la LOSEP de las Universidades ...". las cuales si bien establecen grupos ocupacionales, estos no están de función de grados sino de niveles y estos a su vez se conforman por techos y pisos remunerativos; ahora, tomando en cuenta que la valoración de cada puestos incide en la conformación de cada nivel estructural y grupo ocupacional es necesario la revisión de la mencionada valoración conforme a las escalas propias que la UTMACH, en función de su disponibilidad presupuestaria, pueda aplicar.

5 | 7 *f*



Vale

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 013/2016

Súmese además el hecho de que con las enmiendas Constitucionales, que entraron en vigencia con su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 653, de fecha 21 de diciembre del 2015, los contratos que se sujetaban al código del trabajo pasan a regirse por la LOSEP, es decir, que aquellos puestos de servicios deben incluirse obligatoriamente en el Manual de Puestos Institucional.

Por lo expuesto, se cumple con las causales enumeradas anteriormente, ya que la UTMACH debe realizar un proceso de reorganización institucional debido la existencia de las Escalas Propias, Enmiendas Constitucionales

y por la existencia de vacantes administrativas y de servicios.

### CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección del Talento Humano, previo a dejar sin efecto el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional vigente, recomienda, que por su intermedio, el Consejo Universitario resuelva lo siguiente:

Se cree un Comité o Comisión encargada de analizar los resultados de la elaboración de la descripción, valoración y clasificación de puestos del nuevo Manual Institucional, y demás actividades conexas; la cual recomiendo se conforme de la siguiente manera:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director de Planificación;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y
- e) Un Representante de la Asociación de servidores de la UTMACH."

**Que**, en virtud del completo análisis realizado por la Dirección de Talento Humano, conforme la base legal invocada y de la recomendación efectuada en el mismo, este Organismo, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.- CREAR UNA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LOS RESULTADOS DE LA ELABORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL NUEVO MANUAL INSTITUCIONAL, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS; CON LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

- a) LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO, QUIEN LO PRESIDRÁ;**  
**ING. CÉSAR QUEZADA ABAD**
- b) EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN;**  
**DR. FAVIÁN MAZA VALLE**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO** RESOLUCIÓN N° 013/2016

- c) **UNA O UN RESPONSABLE POR CADA UNO DE LOS PROCESOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS;**
- **Proceso Gobernante.-**  
**Soc. Ramiro Ordóñez. – Vicerrector Administrativo:**
  - **Proceso de Asesoría.-**  
**Ab. José Correa.- Procurador UTMACH**
  - **Proceso Habilitante de Apoyo.-**  
**Ing. Samuel Valdiviezo Toledo**
  - **Proceso Agregador de Valor.-**  
**Ing. Eudoro Parra.- Decano Unidad Académica de Ciencias Empresariales.**
- d) **EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES**  
**ING. CÉSAR PEÑAHERRERA**
- e) **LA O EL RESPONSABLE DE LA UATH;**  
**AB. GABRIEL ORELLANA IZURIETA**

## DISPOSICION GENERAL:

**Primera:** Notificar con la presente resolución a los miembros de la Comisión designada

**Segunda:** Notificar con la presente resolución a la Dirección de talento Humano,

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en sesión ordinaria efectuada el 19 de enero de 2016.

Machala, 24 de enero de 2016

  
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH